



ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS CON CUENTA PROPIA  
EJE DE UNA ADMINISTRACIÓN PRODUCTIVA

[www.grupoterra.net](http://www.grupoterra.net)

## **INFORME LEGAL** **SOLICITUD DE ANTICIPO SOBRE PRESTACIONES SOCIALES**

### **Artículo 144 LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS.-**

“ El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo de hasta de un setenta y cinco por ciento de lo depositado como garantía de sus prestaciones sociales, para satisfacer obligaciones derivadas de:

- a) La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia;
- b) La liberación de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad;
- c) La inversión en educación para él, ella o su familia; y
- d) Los gastos por atención médica y hospitalaria para él, ella y su familia.

Si las prestaciones sociales estuviesen acreditadas en la contabilidad de la entidad de trabajo, el patrono o patrona deberá otorgar al trabajador o trabajadora crédito o aval, en los supuestos indicados, hasta el monto del saldo a su favor. Si optare por avalar será a su cargo la diferencia de intereses que pudiere resultar en perjuicio del trabajador.

Si las prestaciones sociales estuviesen depositadas en una entidad financiera o en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, el trabajador o trabajadora podrá garantizar con ese capital las obligaciones contraídas para los fines antes previstos. “

Para ello es preciso una solicitud escrita del trabajador solicitando el adelanto de su máximo acumulado del 75% de sus prestaciones acumuladas a la cual deberá anexar un presupuesto en original como respaldo a su solicitud con fundamento a algunas de las causales prevista en el artículo 144 de la LOTTT antes mencionado. Dicho anticipo sólo puede ser otorgado UNA (1) VEZ AL AÑO, salvo en el supuesto previsto en el Literal "d" antes mencionado (Art.74 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo).

DEPARTAMENTO LEGAL  
TerraEste/TerraVargas Inmobiliaria, C.A.  
**WWW.GRUPOTERRA.NET**

Avenida Ernesto Blohm, Torre Diamen, Piso 4, Oficina 9, Urb. Chuao, Caracas, Venezuela  
Telefax: +58 212 9593009  
Telefax: +58 212 9599139  
Telefax: +58 212 9599632  
Telefax: +58 212 9597058  
Telefax: +58 212 9590864  
Telefax: +58 212 9599658

**@grupoterra**

**Facebook: condominios organizados**  
**Eltipicocondominio.blogspot.com**



ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS CON CUENTA PROPIA  
EJE DE UNA ADMINISTRACIÓN PRODUCTIVA

[www.grupoterra.net](http://www.grupoterra.net)